



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

#### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

*CORRECCIÓN de errores de la aprobación definitiva, sin resolución expresa, del proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el barrio de Pan y Guindas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de fecha 21/03/2023 publicado en el Boletín oficial de Castilla y León número 59 de fecha 27/03/2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

*En la página 277, donde dice:* La Sra. Secretaria Gral del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo señalado 251.3 f) del RUCyL ha emitido certificado de fecha 16 de marzo de 2023, acreditativo de la aprobación definitiva del «Proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la Modificación del PGOU de Palencia en el Barrio Pan y Guindas», promovido de oficio por el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el Art. 220 del RUCyL.

*Debe decir:* La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo señalado 251.3 f) del RUCyL ha emitido certificado de fecha 16 de marzo de 2023, acreditativo de la aprobación definitiva del «Proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la Modificación del PGOU de Palencia en el Barrio Pan y Guindas», promovido de oficio por el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el Art. 220 del RUCyL, con el siguiente contenido:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.– Aprobar inicialmente el «Proyecto de normalización y reparcelación para la gestión urbanística de la unidad resultante de la «Modificación del PGOU de Palencia en el Barrio de Pan y Guindas».

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas durante el periodo de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En este caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá publicarse y notificarse como tal.

2º.– Disponer la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, a cuyo efecto se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento, tal como se establece en los artículos 76 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.– Conforme a lo establecido en el artículo 251.3 c), se dispone la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

4º.– El presente acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro en el ámbito del proyecto de actuación.

El precedente acuerdo fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 246, de fecha 23 de diciembre de 2022 y en el Diario Palentino de 21 de diciembre de 2022, en la página 10, estando durante dicho plazo disponible el documento en la página web del Ayuntamiento. El plazo de información pública ha finalizado el 23 de enero de 2023, con el transcurso de un mes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El acuerdo ha sido notificado a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro en el ámbito del Proyecto de Actuación.

No se han formulado alegaciones al presente Proyecto de Normalización y Reparcelación para la gestión urbanística de la Unidad derivada de la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el Barrio de Pan y Guindas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251.3 f), y en el punto primero del acuerdo de aprobación inicial, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas durante el periodo de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En este caso *la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá publicarse y notificarse como tal.*»

Siendo el texto íntegro del acuerdo, adoptado en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de diciembre de 2022, el siguiente:

*En la página 283, donde dice:* «Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la última publicación, de conformidad con los artículos 8, 10, 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.»

*Debe decir:* « Lo que se comunica para general conocimiento y efectos; señalando que, contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.1 y 124.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad



con los artículos 8 y 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De ejercitarse recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.